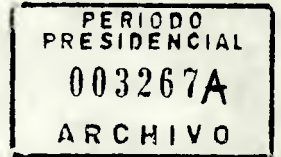


OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY ORGANICA SOBRE REESTRUCTURACION Y

FUNCIONAMIENTO DE LA CORTE SUPREMA.



BREVE COMENTARIO.-

En el Anteproyecto se consulta respecto de la Corte Suprema un aumento del número de sus Ministros y a la vez una división del funcionamiento en cuatro salas o en pleno, todo ello en la forma sumaria que se pasa a recordar.-

El artículo 93 modificado del Código Orgánico de Tribunales establece que la Corte Suprema tendrá 21 miembros y uno de ellos será su Presidente.- Este último durará en sus funciones cinco años y no podrá ser reelegido.-

La Corte Suprema tendrá un Fiscal, un Secretario, un Prosecretario y seis Relatores.-

Seguidamente el Anteproyecto, en su nuevo artículo 95, indica que la Excelentísima Corte Suprema funcionará en cuatro Salas que serán presididas por el Ministro más antiguo cuando no esté presente el Presidente del Tribunal que puede funcionar en cualquier sala.- Dichas Salas, según el artículo 98 del Anteproyecto, tendrán números correlativos del uno al cuatro y conocerán, respectivamente, de asuntos civiles, criminales, previsionales y contenciosos, administrativos y no comprendidos en los anteriores.-

En el mismo precepto y en el orden ya mencionado se va indicando, Sala por Sala, la competencia que asumirán respecto de las materias referidas, debiendo destacarse la prevalencia que se otorga a los respectivos recursos de casación en el fondo y en la forma y de revisión sobre las materias asignadas.-

OBSERVACIONES: Durante la discusión efectuada en la Asamblea Regional de Magistrados de San Miguel se advirtió que sobre el particular existen dos votos: El mayoritario que estima innecesario tanto el aumento de Ministros de la Corte Suprema cuanto la división en cuatro Salas que aparece propuesta en el Anteproyecto. A su vez, el voto minoritario es partidario del aumento de miembros del Tribunal Supremo cuanto de la división en Salas ya indicada, entendiéndose que con ello se propende a una mayor especialización en el tratamiento de las materias que por el nuevo Anteproyecto deberá conocer la Corte Suprema, con la ventaja de que la manera ya enunciada se obtendría también una mayor estabilidad en la jurisprudencia respecto de las materias que el Tribunal debe conocer con motivo de la nueva distribución que cae bajo su competencia.-

En concepto de la Comisión cabe someter el punto en debate a una nueva votación ante la Asamblea, respecto de si mantiene su criterio favorable sobre el voto mayoritario ya recordado o se inclina por el de minoría del cual participa el Presidente de esta Comisión.-

En la Asamblea de la Regional de San Miguel celebrada el 7 del presente mes por mayoría de los consurrentes se acordó el criterio del aumento de Ministros de la Excelentísima Corte Suprema y la división de su trabajo en Salas como viene propuesto en el Anteproyecto y está recomendada por el voto minoritario (15 votos).-

Otra proposición fue mantener el actual número de Ministros de la Corte Suprema pero dividir su trabajo en Salas (11 votos).-